

Señores

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA-CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL.

RADICADO No 2018-00491

DEMANDANTE: EFRAIN ROMERO LOPEZ

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MORENO CARDENAS Y CARMEN JOHANNA SARMIENTO.

JORGE ELIECER JIMENEZ CASTRO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y portador de la Tarjeta Profesional Número 28464 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado especial, de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme al poder original que aparece en el expediente de la demanda y a la notificación personal realizada en nombre de mi mandante, con respeto me dirijo al Despacho para CONTESTAR Y PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS A LA PRESENTE DEMANDA, en forma oportuna, dentro de los términos legales procesales vigentes y pertinentes, a pesar de no encontrarse vinculado ni demandado el tomador y asegurado de la póliza No 8001431194:

EXCEPCION PREVIA DE INEXISTENCIA DEL DEMANDADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL ROSAL LTDA. NIT: 832.004.152-8., DENTRO DE LA PRESENTE DEMANDA.

Conforme la excepción previa establecida en el numeral 3 del artículo 100 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, propongo esta excepción previa teniendo en cuenta que dentro del citado proceso no se encuentra vinculada, ni demandada dicha Cooperativa con la que mi representada tenía contratada la póliza No 8001431194.

En efecto, se observa que en la presente demanda, solamente se encuentran demandados los señores MIGUEL ANGEL MORENO CARDENAS Y CARMEN JOHANNA SARMIENTO, personas naturales que fueron notificadas y vinculadas a este proceso, pero brilla por su ausencia la entidad en comento, con la cual tiene vínculo contractual mi representada.

En mérito de lo anterior solicito, con el debido respeto al Despacho, declarar favorablemente esta excepción que se propone, por cuanto que LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL ROSAL LTDA, no está vinculada ni demandada dentro del citado proceso.

EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Falta legitimación en la causa para el llamado en garantía que hace la DEMANDADA CARMEN JOHANNA ARMIENTO, a mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., debido a que la póliza No 8001431194 ampara a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL ROSAL LTDA, la que no se encuentra vinculada como demandada dentro del citado proceso, razón por la que no le ASISTE razón, lógica común ni de Derecho al llamado en garantía que hace a mi mandante.

Sobre el particular, establece el Artículo 64 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

“Artículo 64. Llamamiento en garantía

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

En mérito de lo anterior, no tiene lugar el presente llamado en garantía, por cuanto que el Tomador y Asegurado de la Póliza No 8001431194 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL ROSAL LTDA, no está vinculado como demandado dentro del citado proceso o demanda, motivo por el que esta excepción está llamada a prosperar.

Con base y fundamento de las excepciones propuestas, solicito desvincular a mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de la presente demanda, por cuanto que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL ROSAL LTDA, no se encuentra vinculada ni demandada dentro del citado proceso, entidad con la que se tiene relación contractual en la citada póliza.

Muy respetuosamente,

JORGE FLIECER JIMENEZ CASTRO.

c.c. N° 17.001.575 de Bogotá.
T. P. N° 28464 del H. C. S. J.

